



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019.

RESOLUCIÓN CDyA N° 2/2019.

VISTO:

El expediente TEA N° A-01-00002591-3/2019 caratulado "SCD s/ Averiguación de conducta agente [REDACTED]" y

CONSIDERANDO:

1. El 21/12/2018 el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, [REDACTED] remitió a esta Comisión de Disciplina y Acusación la presentación realizada por la Dra. [REDACTED], Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, respecto de la situación del agente [REDACTED] (legajo N° [REDACTED]), Escribiente en la Mesa de Entradas de la citada Cámara (MEMO N° 8444/18 – SISTEA) –fs. 1/5-.

De dicha actuación se desprende que el 02/11/2018 el Prosecretario Letrado de Cámara a cargo de la Mesa General de Entradas PCyF, Dr. [REDACTED], emitió la Nota MGEPCyF N° 102/2018 dirigida a la Dra. [REDACTED], a fin de informarle "...sobre los horarios y asistencia del agente [REDACTED] N° [REDACTED] del CMCABA, con respecto al mes de octubre, que se detallan en la planilla de presentismo que se adjunta. Destaco que dicho agente fue apercibido de su comportamiento en varias oportunidades, que el día 26 de octubre se presentó a las 15:50 horas en esta oficina, siendo notificado verbalmente que estaba ausente y en esa oportunidad remitió por su cuenta dos causas, sin orden superior, por lo que a la fecha no disponemos de los

Copia Fiel

Francisco José Hernández
Secretario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

respectivos remitos de control. Dicho comportamiento no condice con los lineamientos de esta oficina" (foja 2).

En la planilla que luce a foja 4 correspondiente al mes de octubre de 2018 sobre la asistencia del agente [REDACTED] que fue suscripta por el Prosecretario Administrativo, Dr. [REDACTED], se observa lo siguiente: 01/10/2018: médico; 02/10/2018: examen; 03/10/2018: examen; 04/10/2018: entrada 12:30 hs, salida 15:00 hs; 05/10/2018: entrada 12:10 hs, salida 15:00 hs; 08/10/2018: entrada 11:30 hs, salida 15:00 hs; 09/10/2018: entrada 12:15 hs, salida 15:05 hs; 10/10/2018: entrada 12:00 hs, salida 15:00 hs; 11/10/2018: entrada 11:40 hs, salida 15:00 hs; 12/10/2018: entrada 12:10 hs, salida 15:00 hs; 16/10/2018: entrada 12:40 hs, salida 15:00 hs; 17/10/2018: médico; 18/10/2018: entrada 12:30 hs, salida 15:00 hs; 19/10/2018: entrada 12:30 hs, salida 15:00 hs; 22/10/2018: 12:25 hs, "médico"; 23/10/2018: ausente; 24/10/2018: entrada 11:30 hs, salida 15:00 hs; 25, 26, 29, 30 y 31/10/2018: ausente.

2. El 21/12/2018 [REDACTED] remitió mediante MEMO N° 8450/18 SISTEA, otra presentación efectuada por la Dra. [REDACTED] respecto del agente [REDACTED] (fs. 6/11).

En tal sentido, la citada había ordenado la remisión a este Consejo de la presentación de la Prosecretaria Administrativa de la Cámara PCyF, [REDACTED] que luce a fs. 7/8. De la compulsa de la misma se desprende que el 07/11/2018 el agente [REDACTED] "...remitió a distintos lugares, once (11) oficios de seis (6) juzgados diferentes. Que habiendo transcurrido ocho días corridos, dicho agente no devolvió los remitos con el conforme de entrega correspondiente, que fueran reclamados por los juzgados en varias ocasiones".

Agregó también [REDACTED] que si bien el agente citado no había concurrido a prestar servicio desde el 07/11/2018 hasta el 15/11/2018, "...en reiteradas oportunidades le fue reclamado por distintos medios que nos hiciera llegar los remitos mencionados". Señaló que recién el 15/11/2018 el agente se presentó a prestar servicio y entregó los remitos en cuestión. Destacó que se enviaron informes sobre dicha situación a los juzgados N° 4, 9, 12, 13, 29 y 30, y que la misma era "...contraria al desempeño y normal accionar de esta Oficina".

ES COPIA FIEL

Francisco José Hernández
Secretario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

3. El 21/12/2018 el Dr. [REDACTED] mediante MEMO N° 8436/18 – SISTEA, remitió otra presentación realizada por la Dra. [REDACTED], con relación a las ausencias del agente [REDACTED]. Expresó que "...visto lo manifestado por la mencionada magistrada en el párrafo segundo, se hace saber que se ha intimado al Sr. [REDACTED] a que justifique sus inasistencias, pero al no recibir respuesta alguna se ha procedido a descontar de sus haberes el importe correspondiente (adjunto copia de la intimación y solicitud de descuento)... " –fs. 11/18-.

A fs. 13 se observa oficio dirigido el 28/09/2018 por [REDACTED], Prosecretario letrado de Cámara, a la [REDACTED], en el que informó sobre horarios y presentismo del agente [REDACTED] durante el mes de septiembre de 2018, detallados en la planilla que luce a foja 14.

De la planilla que obra a foja 14 correspondiente a la asistencia, horario de entrada y de salida del agente [REDACTED] durante el mes de septiembre de 2018, suscripta por el Dr. [REDACTED], se desprende lo siguiente: 03/09/2018: entrada 10:30 hs, salida 15:00 hs; 04/09/2018: entrada 10:30 hs, salida 15:00 hs; 05/09/2018: entrada 10:30 hs, salida 15:00 hs; 6 y 07/09/2018: examen; 10/09/2018: médico; 11/09/2018: atención familiar; 12/09/2018: entrada 10:30 hs, salida 15:00 hs; 13/09/2018: entrada 9:30 hs, salida 15:00 hs; 14/09/2018: entrada 9:40 hs, salida 15:00 hs; 17 y 18/09/2018: ausente; 19/09/2018: 11:05 médico; 20/09/2018: entrada 10:15, salida 15:00 hs; 21/09/2018: entrada 9:30 hs, salida 15:00 hs; 24/09/2018: entrada 08:45 hs, salida 15:00 hs; 25/09/2018: paro; 26/09/2018: entrada 12:00 hs, salida 15:00 hs; 27/09/2018: entrada 11:30 hs, salida 15:00 hs; 28/09/2018: entrada 11:15 hs.

A fs. 16 obra nota RRLN N° 1022/2018 producida por el Dr. [REDACTED] del 25/10/2018 mediante la cual informó que del control de presentismo efectuado sobre las planillas de asistencia que se adjuntó en copia, se detectó –en lo que aquí interesa- que el agente [REDACTED] inasistió sin justificación los días 10, 11, 17 y 18/09/2018. Se solicitó que se pusiera en conocimiento de los citados agentes que, de no efectuar la justificación antes del 31/10/2018, se procedería a realizar el descuento correspondiente en los haberes.

ES COPIA FIEL

Francisco José Hernández
Secretario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A fs. 16 vta./17 en el memorándum del 30/12/2018 informó a la Responsable de la Oficina de Altas, Legajos y Dictámenes, las novedades comunicadas por la División Licencias y Control de Presentismo, para su aplicación en la siguiente liquidación de haberes. Se indicó que se intimó a que determinados agentes justifiquen inasistencias y no habían obtenido respuesta a la fecha, por lo que correspondía descontar los días. En lo que aquí interesa, [REDACTED] no había justificado los días 10 al 12 y 30/07/2018; 01, 06 al 08, 13, 14, 17, 21, 23, 28 y 29/08/2018; 10, 11, 17 y 18/09/2018.

4. El 28/12/2018 la Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación, Dra. [REDACTED], ordenó citar en los términos del artículo 25 de la Resolución CM N° 19/2018, al Prosecretario Letrado a cargo de la Mesa General de Entradas del fuero PCyF, Dr. [REDACTED], a prestar declaración testimonial. Asimismo, solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informase las inasistencias –desde julio de 2018 hasta la fecha- del agente [REDACTED], detallando tipo de licencia y si las mismas fueron justificadas (foja 22).

5. El 06/02/2019 mediante MEMO N° 1309/19-SISTEA [REDACTED], Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, informó respecto de las inasistencias del agente [REDACTED]. A tal fin, adjuntó las licencias y ausencias injustificadas registradas en el sistema informático X-pay, las planillas de ausentismo de la Mesa General de Entradas de la Justicia PCyF donde surgen las inasistencias del agente, y los descuentos realizados desde julio a la fecha (fs. 25/52).

De la compulsa de la documentación arrojada se desprende que a fs. 26/45 lucen formularios de control de inasistencias remitidos por la dependencia en la que se desempeña el agente denunciado.

A foja 46 luce planilla de sistema X-pay en el que se consignan también las licencias e inasistencias cargadas en dicho sistema, y si las mismas se encuentran sin justificar.

A foja 47 luce Nota RRLL N° 929/2018 remitida a la Mesa General de Entradas el 10/08/2018 mediante la cual se informó que el agente [REDACTED] inasistió y no obraba justificación desde el 28/05/2018 al 01/06/2018, 11 al 14, 18, 19, 27 al 29/06/2018 y 04

ES COPIA FIEL

Francisco José Hernández
Secretario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

y 05/07/2018. Se solicitó poner en conocimiento al agente que de no efectuar la justificación antes del 21/08/2018 se procedería a realizar el descuento correspondiente.

A foja 48 luce oficio a los mismos fines y efectos que el anterior, por las inasistencias sin justificar del 10 al 12 y 30/07/2018 al 01 y 06 al 08, 13, 14, 17, 21, 23, 28, 29/08/2018; solicitó que el agente justificara antes del 24/09/2018 las mismas bajo apercibimiento de proceder a realizar el descuento correspondiente.

A foja 49 luce Nota RRL N° 1022/2018 a través de la cual se comunicó a la Mesa General de Entradas de la Cámara en lo PCyF el 30/10/2018 que el agente [REDACTED] inasistió y no justificó los días 10, 11 y 17 y 18/09/2018, y que de no efectuar la justificación antes del 31/10/2018 se procedería a realizar el descuento correspondiente en sus haberes.

A foja 50 mediante Nota RRL N° 41/2019 se comunicó a la Mesa General de Entradas que el agente [REDACTED] inasistió el 24/08/2018, 01, 17, 23 y 25/10/2018, 05, 08, 09, 12, 13 y 14/11/2018 y que no justificó las mismas, y que se lo intimara a fin de que lo hiciera antes del 12/02/2019 bajo apercibimiento de realizarle el descuento correspondiente en sus haberes.

A foja 51 mediante Nota del Dto. RRL N° 1113/2018 se informó a la citada mesa que el agente [REDACTED] no había acreditado con el correspondiente certificado la licencia gozada por examen del 02, 03 y 26/10/2018, y se solicitó que se notificara al agente que de no presentar la correspondiente justificación antes del 21/12/2018, se considerarían los días como ausencias injustificadas y se procederá a realizar los descuentos correspondientes en los haberes.

A foja 52 obra Nota DTO. RRL N° 40/2019 mediante la cual se informó a la Mesa General de Entradas PCyF que el agente [REDACTED] no había acreditado con el correspondiente certificado las licencias gozadas por examen del 06, 07 y 10/12/2018. Se solicitó también que se pusiera en conocimiento al citado agente que de no presentar la justificación antes del 15/02/2019 se considerarían los días como ausencias injustificadas y se realizarían los descuentos en los haberes.

COPIA FILE

Francisco José Hernández
Secretario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

6. El 07/02/2019 el Dr. [REDACTED], Secretario Letrado a cargo de la Mesa de Entradas y Diligenciamientos para los Juzgados de 1º instancia en lo PCyF, concurrió ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación a fin de brindar declaración testimonial (foja 54).

Reconoció las presentaciones que se le exhibieron y las firmas allí consignadas. En punto al informe de fs. 7/8 suscripto por la [REDACTED], respondió que tenía conocimiento del mismo.

Luego se expresó respecto del procedimiento establecido para efectuar las remisiones de las causas encomendadas a la dependencia a su cargo. Explicó que los juzgados envían los expedientes, oficios y piezas judiciales, y que ellos los remiten al lugar indicado por aquéllos. Detalló que el resultado de las remisiones (remitos y/o comprobantes) quedaban reservados en la oficina como comprobante de que la petición de diligenció y para ser devuelto a cada juzgado en caso de requerirlo.

En lo concerniente a si las remisiones informadas a fs. 2 y 7/8, efectuadas por el agente denunciado, generaron algún perjuicio en el servicio de justicia, indicó que sí, que los juzgados que habían remitido documentación solicitaron las constancias de la entrega que no pudieron ser remitidas, debido al comportamiento de aquél.

En torno a si el agente denunciado se encontraba autorizado para ingresar en los horarios consignados en las actuaciones N° 01291/18 de fs. 4 y 01291/18 de fs. 14, respondió que no. Enfatizó que *"De hecho, no se autoriza a ningún agente (salvo excepciones justificadas o causas de fuerza mayor) a presentarse fuera del horario de ingreso de todos los integrantes de la repartición"*.

7. Ahora bien, reseñado el sustento fáctico reunido en las presentes actuaciones, corresponde resolver el fondo de la cuestión hasta aquí planteada.

Resulta menester dejar sentado en primer lugar que la denuncia *sub examine* ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 20 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 19/2018).

COPIA EL

Francisco José Hernández
Secretario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Ahora bien, cabe sintetizar que conforme se consignó en la denuncia y en las constancias arrojadas por el Departamento de Recursos Humanos, el agente en cuestión registra una serie de inasistencias durante 2018, sin debida justificación. En orden cronológico los días totalizan 54 (cincuenta y cuatro) y fueron los siguientes: 01, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 27, 28 y 29/06/2018; 04, 05, 10, 11, 12, 30 y 31/07/2018; 01, 06, 07, 08, 13, 14, 17, 21, 23, 24, 28, 29, 30 y 31/08/2018; 10, 11, 17 y 18/09/2018; 01, 02, 03, 17, 23, 25, 26, 29, 30 y 31/10/2018 (el 26 por presentarse con posterioridad al horario de salida); el 05, 08, 09, 12, 13 y 14/11/2018; y el 06, 07 y 10/12/2018.

En otro orden de incumplimientos, el agente llegó tarde al trabajo en doce (12) oportunidades durante septiembre de 2018, los días 3, 4, 5, 12, 13, 14, 20, 21, 24, 26, 27 y 28/09/2018; y en once (11) oportunidades en octubre de 2018 los días 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 19 y 24/10/2018.

Finalmente, sus superiores jerárquicos denunciaron una serie de irregularidades en su desempeño que originaron perjuicios en el servicio de justicia que brinda el área. En tal sentido, indicaron que el 26/10/2018 remitió sin orden del superior dos (2) causas e impidió a la dependencia disponer de los remitos de control. Y que el 07/11/2018 remitió once (11) oficios sin devolver los remitos con el conforme de entrega por ocho (8) días corridos (fueron entregados recién el 15/11/2018), en los que si bien no prestó servicios, le fue reclamado infructuosamente que los hiciera llegar.

Ahora bien, los hechos denunciados encuadran *prima facie* en faltas disciplinarias y en consecuencia, corresponderá a esta Comisión ordenar la apertura de un sumario, conforme lo establece el inciso a) del artículo 99 y el artículo 106 del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la CABA. El mismo tendrá por objeto *"...precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar al/los responsables"* (cf. artículo 105 de la Resolución CM N° 19/2018).

Precisado lo anterior, el artículo 100 del Reglamento Disciplinario dispone que *"La resolución mediante la cual se disponga el trámite previsto por el art. 94 inc. a) deberá contener la relación suficientemente circunstanciada del hecho, con indicación, si fuera posible, del lugar, tiempo y modo de ejecución y su calificación provisoria; y las condiciones personales del acusado. Si de alguna manera surgiera que los hechos son*

* COPIA FIEL

Francisco José Hernández
Secretario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

distintos o deben ser ampliados, la determinación de los hechos deberá modificarse de oficio".

En tal sentido, las acciones denunciadas resultan pasibles de configurar la *falta leve* delineada por el inciso 1) del artículo 69 del Reglamento Disciplinario citado, que reza que *"Se consideran faltas leves (...) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo"*; la falta leve individualizada por el inciso 2) del artículo citado, caracterizada como *"La inasistencia injustificada que no suponga falta grave en los términos del art. 68, incisos 4) y 5) del presente"*; la falta grave establecida en el inciso 1) del artículo 70 como *"La desobediencia a los superiores"*; la falta grave dispuesta en el inciso 4) del citado artículo como *"La inasistencia injustificada que perjudique la normal prestación del servicio, en el área a la cual pertenece el/la funcionario/a o empleado/a"*; y la falta individualizada en el inciso 7) de dicha norma, como *"La negligencia grave en el ejercicio de la función"*.

En ese orden de ideas, corresponderá analizar e investigar los comportamientos del agente [REDACTED] (legajo N° [REDACTED]), descriptos en la denuncia y especificados *ut supra* tales como el incumplimiento del horario de trabajo, inasistencias injustificadas, y por otro lado, las irregularidades en su desempeño laboral señaladas por sus superiores jerárquicos. Todo ello, en relación a las acciones y omisiones puntualizadas en las presentaciones, en las fechas y demás circunstancias que fueron debidamente precisadas.

Finalmente, deberá disponerse la notificación al sumariado de la denuncia radicada en su contra y de la presente resolución, poniendo en su conocimiento que podrá designar abogado defensor a su cargo, que podrá tomar vista de las actuaciones y formular las manifestaciones que estime pertinentes y que la apertura del sumario importa el cese del estado de reserva de las actuaciones (artículo 107 del reglamento citado).

Por todas las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 19/2018),

ES COPIA FIEL

Francisco José Hernández
Secretario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer la apertura de un sumario administrativo contra el agente [REDACTED] (legajo N° [REDACTED] Escribiente de la Mesa General de Entradas de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas de esta Ciudad, por las razones expuestas *ut supra*.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a los interesados, al sumariado en los términos del artículo 107 de la Resolución CM N° 19/2018, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CDyA N° 2/2019.

Resolución



**Vanesa Yanina
Ferrazzuolo**
Presidente
Comisión Disciplina

Vocal



Lidia Ester Lago
Consejera
UC Lago

Vocal



**Anabella Ruth
Hers Cabral**
Consejera
UC Hers Cabral

COPIA FIEL

Francisco José Hernández
Secretario